



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	MARIA NELLY CORONADO ZAPATA
Demandado:	FELIPE ANDRES SOSA MARTINEZ
Radicado	05001-40-03-014- 2023-00025-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	070

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar imagen de ambas caras del título, o en su defecto deberá aportar el mismo de manera física por intermedio de la oficina de apoyo judicial.

SEGUNDO: Deberá la parte adecuar los hechos de la demanda, en relación a la fecha de creación y de vencimiento del título, dado que la indicada no guarda relación con la contenida en la parte del título que se anexa.

TERCERO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137c1da1bab6e214b7bc8161c2c896db1bd533ab2515bef6ff447d1aef1c8e34**

Documento generado en 18/01/2023 12:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>